

ACUERDO No. 012 DE 2009
CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se crea la Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Bellas Artes y Ciencias de Bolívar."

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR
En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobierno Nacional en desarrollo de su política educativa expidió la ley 1064 de 2006, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano establecida como educación no formal en la ley General de educación.
- B. Que el artículo 2 de la ley 1064 de 2006 dispone: El Estado reconoce la Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicas laborales y expertos en las artes y oficios. En consecuencia, las instituciones y programas debidamente acreditados, recibirán apoyo y estímulo del Estado, para lo cual gozarán de la protección que esta ley les otorga. Para todos los efectos, la Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público de la educación y no podrá ser discriminada.
- C. Que el artículo 7 de la ley 1064 de 2006 dispone: "Los programas conducentes a certificados de Aptitud Ocupacional impartidos por las Instituciones de Educación Para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos profesionales y tecnológicos".
- D. Que el artículo 11 del Decreto 2888 de 2007 dispone que: "Las Instituciones de Educación Para El Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y formación académica." Los programas de formación laboral tienen por objeto preparar a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollar competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Los programas de formación académica tienen por objeto la adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas de la ciencia, la técnica, la tecnología, las humanidades, el arte los idiomas, la recreación y el deporte, el desarrollo de actividades lúdicas, culturales, la preparación para la validación de los niveles, ciclos y grados propios de la educación formal básica y media y la preparación a las personas para impulsar procesos de autogestión, de participación, de formación democrática y en general de organización del trabajo comunitario e institucional.
- E. Que de conformidad con los artículos 21 y 22 del Decreto 2888 de 2007, los programas ofrecidos por las Escuelas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que pueden articular con la educación media (grados 10 y 11) y con la Educación Superior.

ACUERDO No. 012 DE 2009
CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se crea la Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Bellas Artes y Ciencias de Bolívar."

- F. Que el artículo 7 de la Ley 30 de 1992 dispone: "Los campos de acción de la Educación Superior, son: El de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía".
- G. Que teniendo en cuenta los fundamentos conceptuales sobre los aspectos más relevantes de la formación técnica, nos lleve a indagar por el significado de la técnica y observar la definición del Diccionario de la Real Academia Española las acepciones de tecnología:
1. Conjunto de conocimientos propios de un oficio mecánico o arte industrial
 2. Tratado de los términos técnicos.
 3. Lenguaje propio de una ciencia o de un arte
 4. Conjunto de instrumentos y procedimientos industriales de un determinado sector o producto.

Desde esta perspectiva, la educación técnica hace referencia a programas de formación integral de un nivel en el que se desarrollan competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad.

- H. Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una institución pública que debe dar respuesta a las necesidades socio-económicas de la comunidad, y de manera específica ha trabajado desde los programas de Producción de Radio y Televisión, Diseño, Música, Artes Plásticas y Artes Escénicas, en capacitación no formal a través de la Institución de Educación No Formal en dichas áreas, pero por la importancia para la región y el aporte de este tipo de escuelas se pretende involucrar todas las áreas del conocimiento, atendiendo sus fortalezas desde cada unidad académica, agrupadas por las áreas de conocimiento que ofrece la UNIBAC y cuyo propósito es que exista unificación desde los criterios de unidad académica y administrativa para desarrollar las escuelas y sus programas.
- I. Que la Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Bellas Artes y Ciencias de Bolívar de la UNIBAC, se constituirá en instrumento que facilitará la capacitación para el trabajo y el desarrollo humano en nuestra área geográfica, formando personas preparadas para desempeñar un oficio de manera integral.
- J. Que son objetivos de la UNIBAC:
1. Ser un espacio generador de conocimientos técnicos, dirigidos a personas de ambos sexos del área urbana y rural, que capacitan para el trabajo y el desarrollo humano en artes y oficios en las diferentes áreas del conocimiento, con un alto nivel ético, liderazgo y tolerancia hacia las comunidades, para colaborar en el desarrollo de sus familias, de la región de procedencia y de la institución.



Handwritten signatures in black ink, including a large 'J' and a smaller 'M' or 'N'.

ACUERDO No. 012 DE 2009
CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se crea la Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Bellas Artes y Ciencias de Bolívar."

2. Implementar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo a las diferentes áreas de conocimiento que ofrece la UNIBAC.
 3. Promover los recursos para el desarrollo de actividades académicas y administrativas.
 4. Planear y desarrollar programas de actualización a egresados de la UNIBAC y de otras instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- K. Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992 dispone: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."
- L. Que el artículo 29 de la ley 30 de 1992 dispone: "La autonomía de las instituciones universitarias, o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:
- a) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos
 - b) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- M. Que el Estatuto General de la UNIBAC, expedido mediante acuerdo No.001 de 2000 del Consejo Directivo, incorporó las disposiciones contenidas en la ley 30 de 1992.
- N. Que el literal f del artículo 6 de la ley 30 de 1992 dispone: "Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines".
- O. Que el literal a del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece: "Definir las políticas académicas.....institucional".
- P. Que la Vicerrectoría Académica cuenta con programas y dentro de estos pueden organizarse departamentos, secciones, escuelas e institutos.
- Q. Que el Consejo Académico de la UNIBAC estudió la propuesta de creación de las Escuelas de las Áreas de Bellas Artes y Diseño y recomendó la creación de dichas Escuelas y la continuación del estudio de proyectos de creación de otras escuelas.

A series of handwritten signatures or initials, including 'JL', 'VJ', and 'ML', are written in black ink across the bottom of the page.

ACUERDO No. 012 DE 2009
CONSEJO DIRECTIVO

"Por medio del cual se crea la Institución Para el Trabajo y el Desarrollo Humano Bellas Artes y Ciencias de Bolívar."

ACUERDA

Artículo Primero: Crear la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Bellas Artes y Ciencias de Bolívar de acuerdo a las diferentes áreas de conocimiento, así:

1. Instituto del Área de Diseño.
2. Instituto del Área de Bellas Artes.

El Instituto del Área de Diseño estará adscrito al Programa de Diseño Gráfico.

El Instituto del Área de Bellas Artes estará adscrito a los Programas de Artes Plásticas, Artes Escénicas y Música.

Artículo Segundo: Será programa del Instituto del Área de Diseño el siguiente:

- Diseño Industrial (Adscrito al Programa Profesional de Diseño Gráfico).

Artículo Tercero: Serán programas del Instituto del Área de Bellas Artes los siguientes:

- Artes Plásticas
- Música
- Artes Escénicas
- Producción de Radio y Televisión (Adscrito al programa profesional de Artes Escénicas).

Artículo Cuarto: Cada Instituto se regirá por el reglamento o manual que se establecerá para los Programas de Educación Par el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Artículo Quinto: Facúltese al Rector para crear los cargos administrativos, funciones, requisitos, trasladados y supresiones en la planta de personal, para el desarrollo, implementación y funcionamiento de las Escuelas anteriormente citadas, de ser requeridos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 SET. 2009.

JUAN CARLOS GOSSAÍN ROGNINI
Presidente

ELIZETE TORRES ANAYA
Secretaria